

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4231

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFICANSE** los incisos b), c) y f) del Art. 2º) de la Ordenanza N° 1867, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**inc. b)** Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo; Administrador Municipal de Obras Sanitarias; Director de Asistencia Pública; Director de Salud Pública; Director de Acción Social; Secretarios Privados del Intendente; Asesores Letrados; Director de Prensa y Difusión; Director de Administración de la Secretaría de Gobierno y Cultura, Directores de Cultura y Personal Artístico de la Dirección Municipal de Cultura y las personas que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados.-

**inc. c)** Jueces Municipales de Faltas y Secretarios de los Juzgados de Faltas.-

**inc. f)** Secretario y Personal del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas no comprendidos en Planta de Personal Permanente.-”

Art. 2º) DEROGASE el Art. 5º) de la Ordenanza N° 3597.-

Art.3º) MODIFICASE el Art. 9º) de la Ordenanza N° 3597 reformada por la Ordenanza N° 3883, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 9º)** El Juzgado actuará con un Secretario designado por el Sr. Intendente Municipal, siendo los requisitos del cargo, los fijados en el Art. 3º) de la Ordenanza, debiendo contar con el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.- El Departamento Ejecutivo podrá designar un Jefe de Despacho, el que deberá revestir como mínimo en la Categoría 19 del Escalafón del personal municipal. El Jefe de Despacho podrá suplir, transitoriamente al Secretario, en ausencia de éste.-”

Art. 4º) DEROGASE el Art. 10º) de la Ordenanza N° 3597.-

Art.5º) MODIFICASE el Art. 20º) de la Ordenanza N° 3597 reformado por la Ordenanza N° 3883, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Art. 20º)** El Juez de Faltas gozará de una licencia anual de treinta (30) días, debiendo un Juez, permanecer de Turno.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sigue Ordenanza N° 4231

2...///

En los casos de licencia, cualquiera fuere su causa, y/o apartamiento del Juez de Faltas, su ausencia será suplida por un Juez perteneciente a otra Nominación , y de no ser posible ello, por el Secretario. En caso de impedimento que afectare a este último, el Departamento Ejecutivo, podrá designar a ese solo fin, un reemplazante que reúna los requisitos exigidos por el Art. 3º) de la Ordenanza, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.-"

Art. 6º) REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de San Francisco, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-